



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de junio de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se publica el acuerdo de 26 de mayo de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre atención continuada de los Auxiliares de Enfermería (Auxiliares de Autopsia) del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y CSI.F, alcanzaron en la reunión celebrada el día 16 de marzo de 2009 por la Mesa Sectorial de Administración General, un Acuerdo sobre atención continuada de los Auxiliares de Enfermería (Auxiliares de Autopsia) del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza, que ha sido objeto de aprobación expresa y formal, ratificándolo el Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de mayo de 2009.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de mayo de 2009, cuyo texto se transcribe.

«Se acuerda: Único.—Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo sobre atención continuada de los Auxiliares de Enfermería (Auxiliares de Autopsia) del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza, adoptado por la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 16 de marzo de 2009, de acuerdo con lo previsto en el art. 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 2.2.f), del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Zaragoza, 3 de junio de 2009.

**El Consejero De Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

ANEXO

Mediante Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, (B.O.A. número 154 de 31 de diciembre), se transfirió el personal al servicio de la Administración de Justicia. Con respecto al personal laboral, éste se integró en las categorías profesionales de la Comunidad Autónoma.

En la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Administración de Justicia aprobada por Orden de 18 de enero de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A. número 17 de 11 de febrero) en la relación de personal funcionario, si bien ocupados por personal laboral, como auxiliares de autopsia, figuran adscritos el personal transferido en el Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza.

Desde la Dirección General de Administración de Justicia, se ha detectado una disfuncionalidad en la jornada y horarios que tenían establecidos en el momento de las transferencias los auxiliares de autopsia del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza.

Desde la Dirección del IMLA se ha puesto de manifiesto la necesidad de la cobertura del servicio durante las tardes así como sábados y festivos por lo que se procedió a la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a estos trabajadores por la que se introdujo turnicidad y atención continuada como modo más idóneo para una correcta prestación del servicio. (Orden de 31 de julio de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior).

Para la concreción de este régimen de prestación de los servicios se alcanzó un acuerdo con los representantes de los trabajadores, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en la reunión celebrada el 4 de diciembre de 2008.

Este Acuerdo se trasladó para su consideración a la Mesa Sectorial de Administración General, aprobando un régimen de atención continuada de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3.5.d) del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A tal efecto, la Mesa Sectorial de la Administración General en su sesión del día 16 de marzo de 2009, acuerda:

Primero: Con objeto de atender adecuadamente la prestación del servicio del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza se hace necesario establecer una nueva regulación en la jornada de los trabajadores afectados en la que se incluye la atención continuada.

Segundo: La jornada ordinaria de trabajo se realizará de lunes a viernes en régimen de mañana y tarde, de tal manera que el turno de mañana será atendido

por cuatro auxiliares de autopsia, y dos por la tarde, cubriendo el servicio desde las 8:00 horas a las 22:00.

Tercero: La prestación de servicios en régimen de atención continuada se llevará a cabo mediante un sistema de turnos de guardia de localización fuera del horario habitual de trabajo del siguiente modo:

- De lunes a viernes la guardia de localización comprende el intervalo comprendido entre las 22:00 horas hasta las 8:00.
- En caso de los sábados domingos y festivos, la guardia de localización comprenderá las 24 horas.

Se entiende por turno de guardia la prestación de servicios que requiere un régimen de trabajo con disponibilidad del trabajador durante un periodo de tiempo previamente determinado, sin perjuicio, en todo caso, de la realización de su jornada ordinaria estimada en cómputo semanal.

Durante los denominados servicios de localización, los trabajadores se hallarán en situación de disponibilidad de modo que haga posible su localización y presencia inmediata y, en todo caso, en un plazo máximo de 45 minutos, cuando sea requerido por el personal autorizado que se determine por la Dirección del Instituto de Medicina Legal y la Dirección General de Administración de Justicia.

Cuarto: Cada turno de guardia localizada tendrá una duración de una semana con la cobertura de un trabajador de lunes a viernes y dos para fines de semana y festivos, de acuerdo con los turnos y horarios que determine la Dirección del Instituto de Medicina Legal.

Quinto: la retribución a abonar como complemento de atención continuada será la siguiente:

- 1.-De Lunes a Viernes: 30 euros por trabajador y día.
- 2.- Fines de semana, domingos y festivos de 75 euros por trabajador y día.

En ambos casos se acuerda la retribución de 18 euros por hora efectivamente trabajada en caso de llamamiento con un mínimo de dos horas aun cuando el trabajo efectivo fuera inferior a ese tiempo.

Las compensaciones económicas se abonarán en el plazo máximo de dos meses, como máximo, desde que se realizó la guardia y cada año se incrementará en la cuantía, en que lo hagan, con carácter general, las retribuciones íntegras del personal al servicio de sector público de la Diputación General de Aragón.

Las retribuciones previstas en el Acuerdo tienen el carácter de complemento de atención continuada y son incompatibles con la percepción de horas extraordinarias y con cualquier otra percepción económica que pudiera existir por trabajo nocturno, a turnos, en sábado, domingo o festivo para los mismos supuestos.

El cobro de estas compensaciones se abonará previa acreditación del servicio realizado mediante certificación expedida por la Dirección del Instituto de Medicina Legal y de acuerdo con la Dirección General de Administración de Justicia, así como a través del correspondiente fichaje en el reloj de control de presencia.

Sexto: Este Acuerdo tendrá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón y podrá ser denunciado por ambas partes a partir del 1 de enero de 2013, estableciendo un plazo de preaviso de tres meses.

De existir denuncia, las partes procederán a negociar de manera inmediata un nuevo acuerdo expreso, continuando el actual prorrogado en sus propios términos hasta que aquél se alcance.